

LA UNION,

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un año. . . . 6 pts.
 Por un semestre. . . 3.25
 Por un trimestre. . . 1.75

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIÓDICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
 Manuel Rebullida.
 Ignacio Vilatela.
 Felix Villarroya.
 Nicolás Monterde.
 José Eced.
 Ramón Pallarés.

D. Juan A. Garcia.
 Leoncio Muñoz.
 Alejandro Zanni.
 Francisco Esteban.
 Felix Sarrablo.
 José Robira.
 Simón Bernal.
 Juan Morera.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA

REDACCION

Plaza del Semina. 5.

Administración
 Amantes, 33.

AUTORES Y EDIT

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y re- vistas remitidas á la Dirección

Una comisión especial está encargada de facilitar á los escritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

Derechos pasivos á los Maestros.—*Sección oficial* Continuacion del real Decreto sobre exámenes.—*Recuerdo á los Maestros* de la obligación que tienen de rendir cuentas. *Sección varia.* La madre. *Sección de noticias.* Anuncios.

DERECHOS PASIVOS A LOS MAESTROS.

Crítica es la situación del erario público, para pedirle aumente sus gastos en modestas cantidades; difícil es la económica situación del país, para exigirle algún sacrificio en favor de la sufrida clase del magisterio; pero como no somos impacientes, y no entra en nuestros propósitos que se realicen imposibles, nada perdemos con insistir uno y otro día en la justicia de que sean atendidas por la nación las familias de los humildes mentores de la infancia, sacrificados en aras del bien general y sin tiempo para atender á su medro personal é intereses particulares.

Nosotros hemos conocido á una infeliz viuda de un maestro que pereció de necesidad, por la vergüenza de no ser pesado á los amigos, quienes no dejaron de socorrerlo cuantas veces llamó á su puerta. Nosotros hemos visto ancianas profesoras é hijos de compañeros, asilados en establecimientos públicos de beneficencia, y aunque ningún desdoro hay en acudir á la caridad,

cuando faltan los medios de subsistencia por imposibilidad física ó moral, dolíonos vivamente ver recluidos en aquellas casas de socorro oficial, privadas de libertad y casi de propia iniciativa, á esposas é hijos de beneméritos maestros.

De acuerdo están la humanidad, justicia y gratitud en no dejar en la miseria y abandono á los que, procurando labrar la dicha de los demás, se olvidan de sí mismos y de sus seres más queridos. Más ¿cómo, se nos dirá, pueden remediarse tantas personas, siendo tan numerosa nuestra clase? El cómo no intentamos investigarlo hoy; simplemente tratamos de hacer constar en este artículo la justicia que asiste á los maestros de primera enseñanza para no ser relegados al olvido, cuando otras clases, quizás sin tanto mérito como la nuestra, tienen asegurado el porvenir de sus familias. No aspiran los profesores del primer peldaño de la pública cultura á grandes recompensas; buscan únicamente un pequeño auxilio para sus viudas y para la orfandad de sus hijos, cuando la parca ya no les permita atenderles con modesta asignación.

¿Por qué no se establecen monte-pios, cajas de ahorros ó sociedades de socorros para las familias de los profesores? ocurrirá preguntar á quien no conozca á fondo los medios de que dispone el maestro de niños de nuestra patria. Las sociedades de socorros alivian los primeros días del infortunio, pero no alcanzan á mitigar la suerte de los desgraciados huérfanos. Además ¿qué ahorros puede hacer el profesor de primeras letras, obligado por su humilde posición á establecer un plan económico hasta en las más premiosas atenciones de la vida? ¿Qué

puede cercenarse de tres ó cuatro pesetas diarias, si con ellas han de vivir tres, cuatro ó más personas, vistiendo con decencia? Y téngase en cuenta que la mayor parte de los sueldos no llegan ni á diez reales diarios. Parecidas observaciones hay que hacer respecto de los monte-pios, no siendo aventurado afirmar que, si no han prosperado estas instituciones entre nosotros, no ha sido por falta de voluntad, sino por imposibilidad de hacer economías en tan menudadas asignaciones del profesorado primario. Aun ateniéndonos á los sueldos máximos de dos mil pesetas, no es posible el ahorro, por la mayor carestía de las cosas necesarias á la vida, y por las exigencias sociales de poblaciones de numeroso vecindario.

Supuesta la imposibilidad del ahorro, la inhumanidad de abandonar á las esposas é hijos de aquellos servidores del país, cuyos trabajos no por modestos, contribuyen menos al cumplimiento de los fines del progreso social, el hecho de que otros funcionarios mejor dotados, tengan asegurado el porvenir de sus familias, ¿no pide la justicia distributiva que el maestro de primera enseñanza, se separe de este mundo con el consuelo de que la sociedad remunerará en las personas de su predilecto amor los servicios prestados, cobijándolos bajo su manto protector? Si, no cabe dudarlo, porque fuera un sarcasmo sangriento, ponderar los beneficios que el país recibe del educador de la infancia, y no tender la mano á afligidas señoras y desgraciados niños, cuya única falta consistiera en estar ligados con vínculos de amor y de sangre á la suerte de los que incesantemente han combatido contra la ignorancia y el vicio, mejorando las nuevas generaciones, y contribuyendo de un modo lento, pero eficaz y sostenido, á los adelantos del país.

Expone la vida el guerrero en defensa de la patria, y ésta le acude agradecida, haciendo suyos sus hijos; desvélese el magistrado por el cumplimiento de las leyes, y mira en lontananza recompensa á sus afanes; cuida el político de la cosa pública, y á su vez galardona el país sus servicios. Y ¿ha de ser menos atendido, valiéndonos de la frase de Quintiliano, el que enseña á ser justos á los hombres, que el encargado de vindicar la ley cuando es hollada ó infringida? ¿Ha de ser más merecedor de premio el valor en los combates, que la paciencia é inquebrantable firmeza del que agota sus fuerzas en aras del bien público? ¿Han de gozar de la munificencia del país los que gobiernan á los ciudadanos, y han de carecer de lo indispensable para la vida, los que no tienen otras miras que formar rec-

tamente el corazón y el entendimiento de gobernantes y gobernados?

Ya se han levantado voces en el libro, en la prensa, en la tribuna, para obogar por los maestros. Los nombres de los Olivares, Moyanos y Galdós, grabados están en la memoria del magisterio primario por las pruebas de inequívoco cariño que en ocasiones solemnes le han manifestado. ¡Oh! ¡pluguiera al cielo que tan distinguidos patriotas pudieran realizar sus levantados deseos en pró de nuestra clase! Cuestión de vital interés es esta para nosotros, y no debemos dormirnos tranquilamente hasta conseguir que se traduzca en hechos. Exposiciones reverentes, artículos en nuestros periódicos y en los políticos de todos matices, comisiones enviadas á personas influyentes, visitas particulares, discusión en las asociaciones y asambleas, y otros medios que el buen celo sugiera deben estar á la orden del día, para lograr que la opinión se nos declare propicia, y el poder nos otorge los derechos pasivos. Una gota de agua horada una piedra, no cayendo una, sino muchísimas veces. La mujer cananea consiguió la curación de su hijo con la perseverancia en pedir.—Catón logró su intento de destruir la ciudad rival de Roma, acabando todos sus discursos con la terrible sentencia «*proeterea dolenda est Chartago.*» *Me parece además que Cartago debe ser destruida.*» Nosotros alcanzaremos indudablemente los derechos pasivos para nosotros y para nuestras familias, pidiéndolos con perseverancia, penetrando con nuestra influencia, con nuestra palabra y con nuestra pluma en las altas regiones, y no olvidado en nuestros escritos que, además de las mejoras que reclama la enseñanza, *nuestras esposas é hijos deben ser atendidos y no dejados en el abandono y la miseria.*

S. A.

(*La Asociación Valenciana.*)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto.

Continuará.

Art. 9.º Presidirá estos jurados en representación del Estado.

Los de exámen de actos en que intervengan un consejero de Instrucción pública, dicho consejero.

Los de exámen de grado de bachiller, el director del Instituto en que actúen.

Los de exámenes de asignaturas de cual-

quier enseñanza, el catedrático numerario más antiguo de los dos designados.

Art. 10. Los vocales examinadores de estos jurados serán recompensados:

1.º Con la distribución entre sí, por iguales partes, de los derechos de examen. Los vocales suplentes percibirán los correspondientes á los actos en que intervengan.

2.º Con las condecoraciones y honores de que se hayan hecho dignos, á juicio de las autoridades que les nombraron, que harán en su caso las propuestas correspondientes, por el celo con que desempeñaron su cargo. Una de estas distinciones podrá consistir en la concesión de la inmediata superior categoría administrativa á la que disfruten para el desempeño de empleos en Administración pública.

Art. 11. Los programas para esta clase de exámenes serán especiales. Estarán redactados bajo la forma de enunciados ó temas numerados de las respectivas asignaturas, precediéndolos indicaciones sobre sus fuentes, y de tal índole y proporciones que hagan posible la contestación por escrito de tres de ellos en el espacio de dos horas. El programa será el mismo para cada asignatura en toda España.

Al efecto, cada tres años se renovarán los programas mediante el anuncio de un concurso, especial para este fin entre todos los profesores de la enseñanza oficial, que podrán presentar un programa de esas condiciones de su respectiva asignatura.

Terminado el plazo de presentación al concurso, que será de tres meses, el ministro de Fomento, con dictámen del Consejo de Instrucción pública, designará de entre los que se hayan presentado el que ha de considerarse como oficial en los exámenes de esta clase para cada asignatura en toda España, designación que se insertará en la *Gaceta* para que llegue á conocimiento de todos.

El programa designado se considerará de la propiedad exclusiva de su autor, á quien servirá esto también de mérito especial para los adelantos de su carrera.

Los claustros de cada facultad de Madrid propondrán un cuestionario para el grado de licenciado que no necesitará la aprobación superior. Las tesis doctorales en todas las facultades serán de libre elección para el candidato, y versarán sobre puntos de investigación científica.

Los programas estarán constantemente de manifiesto en las Secretarías de universidades é institutos en que hayan de tener lugar los actos, sin perjuicio del derecho de venta que asiste al autor como propietario.

Art. 12. Los exámenes se verificarán por asignaturas sin sujeción á número de

terminado de ellas en cada época, ni formación de grupos con las mismas, ni fuerza anuladora en los exámenes posteriores respecto de estudios aprobados antertormente, ni otras limitaciones más que la del riguroso orden científico con que daban ser aprobadas, y la de que el examen de asignaturas en que el alumno fuera calificado de suspenso no podrá retirarse hasta la convocatoria inmediata.

La calificación de suspenso que merezcan los aspirantes se participará al día siguiente por la secretaría del establecimiento donde ocurriese la suspensión, á las demás secretarías de todos los establecimientos en los que se verifiquen exámenes de igual clase cuyos partes se inscribirán en un libro que bajo su responsabilidad han de tener presente los secretarios para impedir cualquier fraude. En todo lo demás se observarán iguales reglas que las establecidas para la enseñanza oficial, sin otra diferencia que la de que en estos exámenes de validez académica de estudios privados será preciso contestar una pregunta ó tema más que los exigidos en la prueba de cada asignatura en la enseñanza oficial.

En los exámenes de asignaturas prácticas podrán los jurados acordar que los examinadores verifiquen algún ejercicio de esta clase.

Los actos de grado de bachiller ó licenciado ó doctor se someterán á idénticas reglas que las preceptuadas para estos ejercicios en la enseñanza oficial.

Art. 13. Los examinados de estudios privados en cualquiera enseñanza, satisfarán 10 pesetas por derechos de examen de cada asignatura, 50 pesetas por los de grado de bachiller y 70 pesetas por los de grado de licenciado ó doctor. También abonarán los derechos de secretaría devengados en la instrucción de sus expedientes, pero no pagarán ninguna otra cantidad por concepto de matrícula.

Todos estos pagos se harán en la secretaría del establecimiento al expedir los documentos para presentarse al examen.

Art. 14. Los secretarios de los establecimientos en que se verifiquen exámenes de estudios privados firmarán, bajo su responsabilidad, el expediente de indentificación del aspirante para impedir toda suplantación personal. Al efecto bastará la certificación del secretario por propio conocimiento ó la declaración conteste de tres vecinos.

Art. 15. Los aspirantes á verificar las pruebas de aptitud necesarias para dar validez académica á los estudios privados presentarán instancia dentro de los diez días primeros de los meses de Enero, Mayo y

Setiembre, dirigida al jefe del establecimiento respectivo, expresando las asignaturas ó grados de que quieran verificar el examen ofreciendo las pruebas de identidad personal que se les exijan, y consignando las cantidades para el pago de los derechos de examen y secretaria. Los derechos correspondientes al examen de asignaturas que no llegarán á verificar voluntariamente ó por la imposibilidad que creara la suspensión anterior en una de previa aprobacion, le serán devueltos siempre que justifiquen aquella circunstancia con la presentación de las correspondientes papeletas de examen sin haberlas utilizado.

Art. 16. No se hará mención alguna especial al expedirse los títulos de bachiller licenciado ó doctor, en la certificación de los exámenes de asignaturas y grados del carácter oficial ó privado con que se hicieron y aprobarán los estudios á que aquellos se refieren.

Art. 17. En las secretarías de cada uno de los establecimientos se conservarán archivadas las actas de todos los exámenes y ejercicios relativos á los alumnos de estudios privados, llevándose tambien en ellas un libro foliado y sellado en todas sus páginas, en el cual se registrarán bajo numeración correlativa, el nombre, apellidos, edad y naturalaza de aquellos, fecha del examen, asignatura ú otro objeto de este y calificaciones que hubieren merecido.

Art. 18. Se derogan todas las disposiciones anteriores sobre la materia del presente decreto.

Disposiciones transitorias.

1.ª Mientras no se formen, por las reglas de este decreto, los programas especiales para los exámenes de estudios privados se suplirá su falta con el índice ó sumarios de los libros señalados por cada profesor para la enseñanza oficial de cada asignatura y establecimiento.

Sólo en el caso de no existir libro designado para alguna asignatura de cualquier establecimiento, se utilizará con igual fin transitorio el programa del profesor oficial de la misma.

2.ª El ministro de Fomento publicará, antes de que hayan de aplicarse por primera vez las prescripciones de este decreto, una disposición general que unifique la práctica de los exámenes de asignaturas y grados en los Institutos y Univeisidades.

Las pruebas de suficiencia académica de los estudios que se siguen en las escuelas superiores y profesionales de Arquitectura, de Diplomática, de Música y declamación, de Pintura, Escultura y grabado, de Ve-

terinaria y Normales de maestros y maestras, se acordarán tanto respecto de los alumnos que cursen en la enseñanza oficial como respecto de los procedentes de la privada, á las mismas reglas hasta aquí establecidas y prácticas observadas para cada una de ellas.

3.ª Asimismo el ministro de Fomento procederá á la inmediata reforma en los cuadros de enseñanza de la oficial, en cuanto la estimase necesaria para organizar y distribuir los estudios públicos en perfecta congruencia con los fines del presente decreto.

Dado en Palacio á 22 de Noviembre de 1883. Alfonso.—El ministro de Fomento Angel Carvajal y Fernandez de Córdova.

JUNTA PROVINCIAL

de Instrucción pública.

Circular.

Esta Corporación acordó en sesión de 10 del actual. recordar á los Maestros de 1.ª enseñanza de uno y otro sexo, que no lo hayan verificado hasta la fecha, que deberán presentar las cuentas del material de sus escuelas á los respectivos Ayetamientos, por conducto de las Juntas locales, y remitir copia de ellas á esta provincia, con el visto bueno de los Alcaldes, en cumplimiento de lo preceptuado en la disposición 10.ª de la Real orden de 12 de Enero de 1872.

Teruel 12 de Enero de 1884.—El Gobernador Presidente José de Heredia.—El Secretario, Tomás Garcia.

SECCION VARIA.

LA MADRE.

«L madre es el dón de más precio que el cielo puede otorgarnos.»

(Severo Catalina:)

Si es cierto, como se dice, que el amor constituye la vida moral de la mujer, la maternidad será necesariamente el centro de esa misma vida, el goce completo de todos sus encantos. Que la mujer vive del corazon, es ya un axioma;

que por él ejerce igual imperio que el hombre por la fuerza, nadie lo pone en duda; que la sensibilidad es su patrimonio como el poder es el nuestro, todos lo afirman; sin embargo su corazón no se abre del todo; su sensibilidad, su cariño, no se despliegan con toda su mágica influencia, hasta que puede estrechar en sus brazos al hijo de sus entrañas; la sublimidad del amor solo la hallaremos en la madre.

La ternura, flor de la gloria, que, según Fernán Caballero, sólo debiera existir en la eternidad, halla no obstante morada digna en el corazón de la que tiene hijos. El cariño maternal es más vehemente que los otros cariños; es una locura, un frenesí. Una madre renuncia á todos los placeres, arrostra todos los peligros por su hijo. «La más bella de las virtudes dice Mad. Stael, el sacrificio; es su alegría y su destino.» En la naturaleza como lo ha consignado un tierno escritor, no se encuentra un amor más tierno, dulce y más enérgico á la vez, más sólido y más afectuoso, más contrariado y más constante, que el de una madre. Cuantas más inquietudes tiene por sus hijos, tanto más los ama; cuantos más dolores y trabajos le cuestan, tanto más afecto les profesa; cuanto más defectuosos son, tanto más compasión le inspiran. La maternidad es el sacerdocio de la mujer; su ministerio es la paz, la dulzura y el amor; la madre, como el sacerdote, es objeto de la veneración, del cariño y la obediencia de los hombres.

El sacerdote une el género humano y trasmite las verdaderas creencias á los pueblos y á las generaciones; la madre une al padre y al hijo, y trasmite á su descendencia las virtudes y los dulces vínculos de la familia.

¿Veis una mujer pálida y pensativa? Es la madre, que sigue con la imaginación al hijo de sus entrañas, que sufre en sus pesares, que goza en sus alegrías, y que en premio de sus desvelos, solo quiere una sonrisa infantil ó un juego inocente.

Y si la muerte le arrebatara su hijo

querido, esa mujer padece en la tierra un sinnúmero de penas; su corazón baja á la tumba con aquel que amaba tan tiernamente; el recuerdo no se aparta jamás de su memoria y ni en el silencio de la noche dejan las lágrimas de humedecer sus mejillas.

Cuando una mujer es madre, ya no tiene más cariño que el de sus hijos, ni más ambición que su felicidad, ni más gloria que sus caricias. El mundo para ella, se encierra en el objeto de su amor, y si ve amenazada su existencia, gime y padece, y se marchita, como las flores cuando el sol no les sonríe, cuando el rocío no las vivifica,

No hay sacrificio, por cruento que sea, que el cariño maternal no imponga, así como tampoco hay disgusto por grande que sea, que no sufra con resignación.

La Madre de los Macabeos ve morir á sus hijos, y les exhorta á que perseveren en su fé; sin embargo, cada golpe que los verdugos descargan sobre ellos, se siente en su alma y desgarrar su corazón; pero ella sabe que el cielo está más allá del martirio y sufre su muerte, porque obtengan la recompensa eterna, la felicidad sin fin.

Agripina no perdona medio alguno hasta ver el cetro imperial de Roma en manos de su hijo Nerón, y cuando lo consigue, en perjuicio de Británico, sella su crimen con el envenenamiento de su esposo Claudio, para que no pueda arrepentirse de tan extraña adopción.

Una esposa infiel, una hija ingrata, se suele ver alguna vez; pero una madre que no ame á sus hijos no la vemos nunca; si existiera sería un aborto de la naturaleza, un trasunto del reino de Satán.

El amor materno impone toda clase de privaciones, modera los deseos, transformara las costumbres, muda los caracteres; el orgullo, la idea, y la esperanza de la mujer es su hijo.

Desde que se llama madre, se ha tendido un velo sobre su pasado, la indiferencia hiela su presente, y solo el porvenir la halaga, sin que ella aspire para sí á ese porvenir que forjan sus

ilusiones; la madre pues, solo piensa en lo venidero; la esperanza es esencialmente la virtud de las madres.

Y cuando, en pago de su cariño, la mujer vé en su hijo un corazón desgradecido y vil, llora, oculta sus defectos y acrecienta su amor á medida que él aumenta su ingratitude; gemir y esperar es el consuelo de las que tienen sus hijos extraviados; y si el llanto no desahogara su pecho y la esperanza la sonriera, moriría oprimida por el pesar.

La ingratitude, en sentir de Cicerón, es un crimen aborrecible. El que es ingrato con un particular, tiene sobre su cabeza el estigma de la reprobación; pero el que lo es con su madre, merece que la tierra se avergüence de alimentarlo,

Todo amor natural cede generalmente en determinadas circunstancias; el amor materno es siempre el mismo; tan constante como tierno, tan abnegado como activo y enérgico.

Por eso el Hombre-Dios, al consumir sobre el Calvario la obra de nuestra redención, no pudo, en su omnipotencia, hacernos mayor gracia que la de llamarnos hijos de su Madre; porque el nombre de madre resuena dulcemente en nuestro corazón, y hace brotar de nuestros ojos, lágrimas de inefable dicha.

El beso de una madre es el premio de nuestros trabajos, el descanso de nuestras fatigas, el alivio de nuestras penas; su llanto ablanda nuestro corazón, contiene nuestros lábios y desgarrá nuestra alma.

En fin, ella imprimió el primer ósculo en nuestra frente, nos alimentó con su propia sustancia, veló sobre nuestra cuna, arrulló nuestro sueño, bebió nuestros suspiros, y al contemplarnos en su regazo, era mas feliz que con la posesión de todos los bienes terrenales. ¡Bendito el nombre de madre, que solo puede inspirar sentimientos de ternura, de fé y de nobleza, que es augurio de felicidad, que es emanación del cielo! ¡Dichosos los que contemplamos en el mundo á la autora de nuestros dias, comunicándole nuestros pesares y atendiendo sus con-

sejos! ¡Dichoso así mismo, el que habiéndola perdido, conserva su sagrada memoria, como el objeto mas caro de su corazón!

El alma de su madre será su ángel custodio; atravesará los espacios que nos separan de lo infinito, guiará sus pasos por la senda del deber y lo llevará á la bienaventuranza eterna. Gran felicidad es para el hombre cerrar los ojos á la vida entre los brazos de su madre; pero mayor consuelo es que su madre, al cerrarlos, le dirija la postrer mirada.

E. VILLARROYA.

SECCION DE NOTICIAS.

Nos ha visitado *El Confín Aragonés*, periódico de interesante y amena literatura que se publica en Calaceite.

Le deseamos larga y próspera existencia. y adcedemos gustosos al cambio que solicita.

Cuando nuestros lectores reciban el presente número ya habrá sido nombrado Presidente del Real Consejo de Instrucción pública el distinguido hombre público Excmo. señor D. Claudio Moyano celosísimo defensor de las escuelas y de los maestros.

Muy acertada nos parece la elección.

Ha sido nombrado Gobernador civil de esta provincia el Sr. D. Jose M.^o Meseguer.

Deseamos verle pronto encargado de regir los destinos de la misma.

Nuestros lectores recordarán que en el año anterior les dimos á conocer el utilísimo aparato cuyo anuncio repetimos en la última plana del presente número

Hoy podemos añadir que lo hemos examinado detenidamente y en su vista seguimos creyendo que ha de ser de muy provechosa aplicación para el objeto á que se destina.

Su importe parece excesivo cuando se com-

para con el de cualquier otro objeto destinado á material de 1.ª enseñanza; pero la simple vista del aparato convence al momento de lo contrario. Elegancia en la construcción, propiedad en las formas, inteligencia y trabajo en su invento y facilidad de comprenderlo y usarlo. Todas estas buenas condiciones reúne *El Auxiliador* de nuestro distinguido amigo D. Celestino Moreno, el cual para facilitar su adquisición á todas las escuelas, lo vende á plazos aunque haya necesidad de dejar transcurrir tres ó cuatro años para verificar el pago.

Con verdadero interés lo recomendamos de nuevo á nuestros lectores porque estamos seguros de que no les ha de pesar nunca el haberlo adquirido.

Dice un periódico:

«Lo que más ha sorprendido en el nuevo ministerio es la designación del Sr. Pidal para cartera de Fomento. Sus antecedentes ultramontanos y su criterio de ferviente católico, han hecho presumir á muchos que llevará á la enseñanza reformas de las que en el vocabulario político se llaman clericales.

Los amigos íntimos del gabinete rechazan esas alarmas, manifestando que hecho el programa del nuevo gobierno en el discurso pronunciado anteayer por el Sr. Cánovas, la aceptación de la cartera por el Sr. Pidal revela su entera conformidad con todos los principios expuestos por el jefe del partido conservador.»

Sospechamos que con el nuevo Ministro de Fomento, no han de estar de enhorabuena ni el Patronato de las escuelas de párvulos, ni el Kraussismo dominante en algunas instituciones de enseñanza.

El Magisterio Español entiende que no debe ser válida la permuta entablada entre el Maestro, ahora difunto, de Alcázar de San Juan, D. Diego Martínez de Carneros, y el de Leganés, D. Ignacio Marcos de León; y funda su negativa en que una

permuta con un difunto, además de ilegal, es imposible.

Dice *La Correspondencia* que «un consejero de instrucción pública pedirá en la reunión próxima que los aumentos propuestos para nuevas cátedras en institutos y Universidades, se destinen á escuelas de primera enseñanza, por ser, á su juicio, una necesidad más sentida.»

La Reforma censura con razón sobrada la orden del Centro Directivo, en virtud de la cual los Secretarios de las Juntas de Instrucción pública deben sustituir á los Inspectores en los casos de ausencias, enfermedades y vacantes, á excepción del cargo de individuo del Tribunal de oposiciones:

Esta disposición estaria muy bien puesta en su lugar si el artículo 282 de la Ley vigente no hubiese sido modificado por el Decreto de 5 de Agosto de 1874, que da entrada en las Secretarías á los Bachilleres en artes.

Un norte-americano acaba de inventar el aparato que en el día puede dar idea exacta del que se cuenta empleó Arquímedes en Siracusa para quemar la flota enemiga, sitiadora de dicha ciudad.

Cuarenta espejos de pequeñas dimensiones expuestos al sol y montados sobre un caballete, concentran en un punto todos sus rayos reflejados; las distancias se alteran á voluntad y los efectos son siempre extraordinarios.

Bastan tres minutos para fundir una chapa de zinc, produciendo en ella un agujero; al medio minuto carboniza la superficie de un madero en el punto á que se aplica el rayo calorífero.

Además, esa concentración de rayos solares produce una luz más viva que la ocasionada por la electricidad, tanto, que no es posible mirarla de hito en hito sin cerrar los ojos, cual si se mirara al sol.

ESCUELAS VACANTES.

Elemental de niños de nueva creación de Alicante, dotada con 1650 pesetas anuales.

Idem de niñas de id. de Alicante, con 1650 pesetas.

Idem id. de Campello (Alicante), con 825 pesetas.

Además del sueldo, los maestros y maestras disfrutarán casa habitación para sí y su familia y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los opositores presentarán sus solicitudes en la Secretaria de la Junta de Instrucción pública de la referida provincia, expresando los apellidos paterno y materno, naturaleza, provincia y edad, acompañadas de los documentos que acrediten su buena conducta moral y religiosa, que poseen título y sus méritos y servicios, dentro del plazo de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la referida provincia; entendiéndose terminará el plazo el último día para la admisión de solicitudes á las tres de su tarde en punto.

La misma Junta queda encargada de la ejecución de cuanto se dispone en la legislación vigente sobre oposiciones.

Lo que por disposición del Sr. Rector de esta Universidad se publica en los *Boletines oficiales* de las cinco provincias del distrito universitario.

Valencia 5 de Enero de 1884.—El Secretario general Fernando Ros.

(B. O. del 10 de Enero.)

ANUNCIOS.

REAL PRIVILEGIO DE INVENCION.

*Medalla de oro de 1.ª clase
en la Exposición regional de Valencia 1883.*

EL AUXILIADOR,

DE

DON CELESTINO MORENO NOGUERA,
Capitan Teniente del arma de Infantería.

Este aparato facilita la enseñanza de la *lectura, escritura, aritmética, sistema métrico decimal, ortografía, geometría plana y del espacio y geografía.*

400 FICHAS MOVIBLES.

El Auxiliador, de reconocida utilidad,

facilísima comprensión y lujosamente construido, se vende al precio de 150 pesetas ejemplar, ofreciendo la ventaja de darlos á plazos á los señores Profesores de Instrucción primaria tanto de Escuelas públicas como privadas y particulares que deseen adquirirlo para la enseñanza domiciliaria.

Envase y portes serán de cuenta del comprador.

Para más detalles, dirigirse al autor, Calle de Eixedrea, número 49,

VALENCIA.

Se ruega á los señores Maestros avisen cuando lo presupuesten.

OBRITAS DE D. MIGUEL VALLÉS.

TABLAS MÉTRICO-DECIMALES, con las que se averigua á primera vista y sin dificultad alguna la correspondencia entre una ó mas unidades de medida ó peso antiguas y las respectivas decimales, y los precios correspondientes á las primeras conocidos los de las antiguas ó al contrario.

50 centimos de peseta cada ejemplar, y 5 pesetas la docena.

EXPLICACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL. Aprobada de texto para las escuelas de 1.ª enseñanza por el Real Consejo de Instrucción pública. Expuesta en forma esencialmente didáctica, y seguida de la correspondencia oficial entre las pesas y medidas antiguas de las diferentes provincias de España y las modernas. Tercera edición.

62 céntimos de peseta cada ejemplar, y 6 pesetas la docena.

LECTURA Y ESCRITURA TEÓRICAS. Apuntes de ortología y caligrafía para los alumnos de 1er. curso y alumnas de 2.º de las Escuelas Normales. Termina con el programa oficial de 1er. año de esta enseñanza en la de Maestros de Teruel.

1 peseta cada ejemplar, y 10 pesetas la docena.

LECTURA Y ESCRITURA TEÓRICAS. Apuntes sobre estas materias para los alumnos de 2.º y 3r. curso de las Escuelas Normales. Termina con el programa oficial de 2.º año en la Normal de Maestros de Teruel.

1 peseta el ejemplar, y 10 pesetas la docena.

Hállanse de venta en casa del Autor.—Plaza del Seminario núm. 5.—Teruel.

IMPRESA DE LA CONCORDIA.
á c. de L. Molis. Parra 39.